

RESOLUCIÓN 119-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Informe sobre el aporte de las documentaciones económicas del operador aéreo nacional DOMARG, S.R.L./REEFJET, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.32, requeridos mediante Resolución 66-2024 de fecha 10 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que DOMARG, S.R.L./REEF JET, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.32, expedido por la Junta de Aviación Civil, con vigencia hasta el 4 de abril de 2025, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales y económicos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizados los requerimientos continuos legales y económicos-financieros, descritos en el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *"cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma"*.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil reunida en sesión ordinaria el 10 de abril de 2024, conoció un informe sobre el aporte de las documentaciones económicas del operador aéreo nacional DOMARG, S.R.L./REEF JET, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.32, y mediante Resolución 66-2024, decidió: *"Requerir a DOMARG, S.R.L./REEF JET, el depósito ante la Junta de Aviación Civil, de los Estados Financieros por un período Intermedio (del 1ero. de julio de 2023 al 31 marzo de 2024), en original, auditados por una Firma de Auditoría o Contador Público Autorizado (CPA), a los fines de evaluar si dicho operador aéreo actualmente se mantiene apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte aéreo autorizado mediante el Certificado de Autorización Económica Núm.32, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada."*

CONSIDERANDO: Que con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 66-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 10 de abril de 2024, mediante comunicación de fecha 6 de junio de 2024, recibida en fecha 10 de junio de 2024, suscrita por el señor Geraint María Barrot, Director Operaciones/GSO de DOMARG, S.R.L./REEF JET, fueron depositados los Estados Financieros en original, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), correspondientes al período intermedio del 1ero. de julio de 2023 al 31 mayo de 2024, los cuales fueron objeto de análisis por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 119-2024
de fecha 3 de julio de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados por el operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, se pudo constatar que ha dado cumplimiento a los requerimientos continuos de carácter económico financiero, establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0) correspondientes a las informaciones fiscales del año 2022.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados por el operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, se pudo constatar que mantiene actualizado y vigente el expediente con las documentaciones legales que sustentan la validez del Certificado de Autorización Económica y puede considerarse apto, dispuesto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo contenidos en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.32.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 66-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 10 de abril de 2024.

VISTO el informe DTA/149/24 de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

VISTOS los Informes DETA/151/24 y 161/24 de fechas 6 y 17 de junio de 2024, respectivamente, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 6 de junio de 2024, recibida en fecha 10 de junio de 2024, suscrita por el señor Geraint Maria Barrot, Director Operaciones/GSO de **DOMARG, S.R.L/REEF JET**.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión al aporte de las documentaciones económicas del operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEFJET**, requeridos mediante Resolución 66-2024, de fecha 10 de abril de 2024, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 119-2024

PRIMERO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEFJET**, de los requisitos continuos legales y económicos-financieros por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **DOMARG, S.R.L./REEFJET**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.